



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 – 00283 - 00

Con fundamento en los informes de secretaría, ante la anomalía presentada frente a la grabación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., una vez inspeccionados los audios, las plataformas y haber solicitado ayuda a la mesa de apoyo para ubicar los audios y grabación de los videos de la audiencia donde se dictó la sentencia respectiva, no se pudieron constatar los documentos que contienen dicho trámite, así las cosas, para efectos de reconstruir el documento echado de menos, se dispone;

Convocar a los apoderados(as) del proceso para que concurran el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2021, a partir de las 11:00 a.m.**, en orden de realizar AUDIENCIA de RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE, prevista en el artículo 126 del C.G.P., la cual se realizará, en lo posible, de manera similar a la ya realizada dentro del presente asunto.

La audiencia se desarrollará de **manera virtual**, en la forma como se dispuso en auto anterior dictado el 9 de julio de 2020. Se insta a las partes que en caso de tener algún documento o prueba relacionada con la grabación de la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2020, lo presenten oportunamente para agregarlo a los autos y apoyar en la actuación que se deberá desplegar.

Se pone de presente a las partes del proceso, que tanto el expediente como los documentos adosados por la parte actora, se encuentran escaneados en la plataforma de Microsoft – ONEDRIVE, para lo cual secretaría remitirá el respectivo vínculo o *link* a las partes, para efectos de ser consultado y revidado por estos a fin de realizar la reconstrucción que nos ocupa.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado y hayan participado en la audiencia anterior, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás

participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En todo caso, por secretaría librese oficio con destino a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a fin de que presten la colaboración técnica para propender por la recuperación de los archivos de las grabaciones realizadas en la audiencia indicada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 105 del 29-oct-2021